

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2015-00042-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia en los folios 95 al 108, escrito de contestación presentado por la parte incidentada, manifestando han dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2015.

De las pruebas presentadas con la respuesta aún no se evidencia el cumplimiento de la orden dada, la cual radicaba en emitir el acto administrativo por medio del cual se aclara la Resolución No. 0125 del 03 de marzo de 2014, toda vez que en dicha resolución, en su artículo primero, se establecía como fecha efectiva para el reconocimiento de la pensión a partir del 05 de junio de 2013, fecha que se tiene que corregir por 17 de enero de 2013.

En esta instancia debe prevenir el Despacho a la incidentada para que la respuesta dada guarde consonancia con lo requerido, pues se observa de los memoriales presentados que solo se limitan a repetir lo que ya han alegado, sin que se atienda de forma adecuada lo pedido, siendo sus respuestas repetitivas y evasivas, así las cosas en esta ocasión se les solicitara que la respuesta vaya encaminada a:

- ❖ Indicar si se ha proferido el proyecto u acto administrativo en donde se corrija la fecha efectiva de la pensión, contenida en el artículo primero de la Resolución No. 0125 del 03 de marzo de 2014, esto es, **modificar la fecha 05 de junio de 2013 y en su lugar colocar 17 de enero de 2013.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Requerir, por última vez, a la Gobernación de Sucre – Secretaría de Educación Departamental, para que indique si se ha proferido el proyecto u acto administrativo en donde se corrija la fecha efectiva de la pensión, contenida en el artículo primero de la Resolución No. 0125 del 03 de marzo de 2014, esto es, **modificar la fecha 05 de junio de 2013 y en su lugar colocar 17 de enero de 2013**. Y si la misma fue enviada a la FIDUPREVISORA.

Adviértasele que la respuesta que proporcionen tiene que ser acorde a lo solicitado, sin que sea repetitiva y evasiva, pues en los memoriales que han venido presentando solo dicen haber enviado la resolución No. 0125 de 03 de marzo de 2014 a la FIDUPREVISORA, pero en ningún momento se refieren a la modificación que le han realizado a dicha resolución en cuanto a la fecha efectiva de la pensión, encontrándose en mora del cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2015, transcurriendo desde entonces más de un año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

